



*“Trabajando por una nación sin corrupción”*

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**

**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**N°07/2018/DSP- DAP-UPNFM**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-UPNFM-003-2016**

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERIA DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN”**

**PRACTICADA EN  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).**

**FONDOS NACIONALES**

**OCTUBRE 2018**

**TABLA DE CONTENIDO**

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
VIII	CONCLUSIONES.....	21
IX	RECOMENDACIONES.....	21
	ANEXOS.....	23



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Tegucigalpa, MDC, 5 de noviembre del 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-2893-2018

Doctor  
**Hermes Alduvin Díaz Luna**  
Rector Universidad Pedagógica  
Nacional Francisco Morazán (*UPNFM*)  
Su Oficina

Señor Rector:

Adjunto encontrará el Informe No.07/2018/DSP-DAP-UPNFM correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No LPN-UPNFM-003-2016 denominado "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33, (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



  
**Ricardo Rodriguez**  
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
RR/erg/mwe

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA**

<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas.
<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos.
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
<b>SAR</b>	Sistema de Administración de Rentas
<b>DEI</b>	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>IHSS</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
<b>ONCAE</b>	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
<b>UPNFM</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
<b>ETI</b>	Educación Técnica Industrial
<b>IAO</b>	Instrucciones a los Oferentes
<b>DDL</b>	Datos de la Licitación
<b>CGC</b>	Condiciones Generales de Contrato
<b>CEC</b>	Condiciones Especiales de Contrato
<b>LCE</b>	Ley de Contratación del Estado
<b>CE</b>	Comisión de Evaluación

## I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No LPN-UPNFM-003-2016 denominado “Construcción y Equipamiento de la Cafetería del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 01/2018/DSP-DAP de fecha 09 de abril de 2018.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado).
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM-Nº.003-2016.

## III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

#### IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 3,705,760.54	Contrato de Suministro Exclusivo con la Embotelladora de Sula S.A. y como complemento fondos provenientes de programas especiales de la Universidad.

#### V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional No LPN-UPNFM-003-2016 denominado "Construcción y Equipamiento de la Cafetería del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán", desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

#### VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Consta en la Certificación del Acuerdo CSU-037-2015 del Acta No.010-CSU-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 (**anexo 1**) la cual describe que consta el Plan de Desarrollo Físico de la UPNFM y contempla varios proyectos de inversión, entre ellos la remodelación de la cafetería del Centro Universitarios Regional de San Pedro Sula de la UPNFM y existiendo en el Estatuto de la Universidad la atribución del Consejo Superior Universitario para establecer convenios con instituciones u organismos públicos o privado; así como la de aceptar herencias legados o donaciones y siendo que el presupuesto para este proyecto fue producto del Contrato de Suministro Exclusivo con la Embotelladora de Sula S.A. y como complemento fondos provenientes de programas especiales de la Universidad; en uso de sus facultades el mismo Consejo acordó autorizar a la Rectoría iniciar el proyecto de remodelación de la cafetería. Quedando vigente a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Posteriormente a través de nota de fecha 13 de julio de 2016 (**anexo 2**), firmada por el Jefe del Departamento Legal, se manifiesta en el sentido que las Bases de Licitación fueron revisadas y que las mismas fueron elaboradas conforme a lo que señalado en la Ley de Contratación del Estado, dando respuesta a la solicitud de fecha 01 de julio de 2016 recibida del Vicerrector Administrativo para proceder a la revisión de las mismas. Observando que las mismas están acorde al documento emitido y aprobado por la Oficina Normativa ONCAE, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; no obstante se encontró en el documento que no existía homologación en el número del proceso de licitación en varias partes del documento.

La modificación de la Estructura de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-006-2015 del Acta No.004-CSU-2015 de fecha 25 de junio del año 2015 (**anexo 3**), en el cual consta que la misma quedó integrada por un número impar de miembros con derecho a voz y voto; la que estuvo integrada por:

No.	UNIDAD REPRESENTADA	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión.	Voz y voto
2	Director de Planificación y Presupuesto	Voz y voto
3	Un representante del Consejo Superior Universitario.	Voz y voto
4	Un Docente Designado por la Rectoría	Voz y voto
5	Jefe del Departamento Legal (Secretario de la Comisión).	Voz y voto
6	Jefe del Departamento de Administración.	Voz
7	Auditor Interno	Voz
8	Asesores Técnicos móviles para cada Licitación	Voz

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado los días jueves 21, viernes 22 y lunes 25 de julio del año 2016 en los diarios La Tribuna, La Prensa y en el Diario Oficial La Gaceta fue en fecha 28 de julio de 2016; verificando que fue de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- (**Anexo 4**)

Se verificó que emitieron dos (02) adendum, los que fueron notificados a los participantes mediante la publicación en la página de HONDUCOMPRAS y físicamente; el adendum número 1 surgió a raíz de la necesidad de posponer la recepción y apertura de las ofertas, verificando que se publicó de la misma forma que se invitó a licitar en los diarios La Tribuna y La Prensa de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el plazo señalado en las Bases de Licitación.

DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN
ADENDUM 1	30 AGOSTO 2016
ADENDUM 2	07 SEPTIEMBRE 2016

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles S. de R.L. (INGELCO)
2	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
3	Constructora Acosta S. de R.L. de C.V.
4	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A. de C.V.)
5	Ingeniería Barmend, S. de R.L.
6	Constructora y Transporte Paraíso, S. de R.L. de C.V.
7	Construcciones Midence, S.de R.L. de C.V.
8	Constructora Ecasa, S. A. de C.V.
9	JF Construcciones, S.A. de C.V.
10	Suministros, Ingeniería y Tecnología (SIT)
11	Construcciones Rodriguez, S. de R.L. de C.V.
12	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
13	Construcciones y Equipos del Atlántico (CONATLAN)
14	Constructora Buck, S. de R.L. de C.V.

En fecha 22 de septiembre del año 2016 a las 11:00 a.m. se llevó a cabo el Acto de recepción y Apertura de las Ofertas tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas (anexo 5)** se recibieron 10 ofertas, así mismo se verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y que se ajustaba al tipo de garantía admisible y que cumplían la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas (22 de septiembre 2016) hasta el 30 de enero de 2017; a excepción de la empresa INGELCO, ECASA y Bautista y Asociados que presentaron una garantía con una vigencia hasta el 22 de enero de 2017 (**anexo 6**); lo que se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (INGELCO, S DE R.L DE CV)	4,232,215.86	201661299004330	140,000.00	BANCO DEL PAIS	22 Septiembre 2016 22 Enero 2017
DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET S.A. de C.V.)	4,076,281.47	160925	100,000.00	SEGUROS DEL PAIS	22 Septiembre del 2016 13 Febrero 2017
CONSTRUCTORA ACOSTA, S. DE R.L.	4,120,647.24	FI-1049519-19278-0	87,000.00	LAFISE	22 Septiembre 2016

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
					07 Febrero 2017
CONSTRUCTORA BAUTISTA Y ASOCIADOS	4,401,848.26	160044	96,000.00	BANCO DEL PAIS	22 Septiembre 2016 17 Enero 2017
CONSTRUCTORA ECASA	3,453,762.68	ZN-FL-57247-2016	80,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 Septiembre 2016 22 Enero 2017
CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L (CCSS)	3,705,760.54	ZC-FL-57393-2016	100,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 Septiembre 2016 22 Abril 2017
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. DE R.L.	4,312,898.79	ZN-FL-57373-2016	100,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 Septiembre 2016 22 Febrero 2017
SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA (SIT)	4,012,912.10	ZC-FL-57381-2016	82,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 Septiembre 2016 18 Marzo 2017
CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L.	4,562,645.92	518/2016	100,000.00	BANCO DE OCCIDENTE, SA.	22 Septiembre 2016 6 Febrero 2016
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ, S. DE R.L.	4,296,005.67	160931	100,000.00	SEGUROS DEL PAIS	22 Septiembre 2016 31 de Enero del 2017

Se observó que mediante nota de fecha 27 de septiembre del 2016, el Secretario de la Comisión de Evaluación en la condición con que actúa, informo a la Asesora Legal que acordaron nombrarla para que realizara el Dictamen Legal de esta licitación, quien formalizo el análisis legal reflejado en un cuadro que describió la lista de requisitos que debían cumplir las empresas participantes en fecha 04 de octubre de 2016 ; en la misma fecha se notificó al Director de Planificación a quien se asignó para elaborar el Dictamen Financiero, quien entrego el informe en fecha 10 de octubre de 2016 y en fecha 19 de septiembre de 2016 se le informo al Coordinador ETI del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula que acordaron nombrarlo como supervisor de la parte eléctrica del proyecto. Se verificó que el análisis legal y financiero,

sirvieron de respaldo para elaborar el **Acta de Análisis de las Ofertas (anexo 7)** realizado por la Comisión de Evaluación, en el cual se pudo observar lo siguiente:

**Análisis Legal:** describe que de las diez (10) empresas oferentes tres (3) no cumplieron con la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, siendo INGELCO, ECASA y Bautista y Asociados; por lo que en esa etapa de revisión quedaron fuera del proceso de licitación; seguidamente describe que las demás empresas cumplen con todos los requisitos legales solicitados en las Bases de Licitación.

**Análisis Técnico** describe que fue elaborado por los técnicos nombrados para tal efecto, ingenieros que como resultado de la revisión técnica de las ofertas dictaminaron literalmente, lo siguiente: “De acuerdo a las especificaciones requeridas por la UPNFM, consideramos que la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINSITROS Y SERVICIOS (CCSS) cumple con estos requisitos”; observando que se anexó formando parte íntegra del acta, el dictamen elaborado.

**Análisis Financiero** elaborado por el Asesor Financiero nombrado respaldado con el dictamen de fecha 10 de octubre del 2016, remitido al Secretario de la Comisión de Evaluación debidamente firmado, el que manifestó que al ordenar y revisar todos los cálculos financieros y criterios de evaluación la mejor oferta seleccionada fue la de la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINSITROS Y SERVICIOS (CCSS).

Verificando que el Informe del proceso de Análisis de las ofertas para la licitación es de fecha 10 de octubre del 2016 y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo, por el Consejo Superior Universitario y el mismo comprende la descripción de:

- Las empresas que retiraron Bases de Licitación.
- Las empresas que presentaron ofertas.
- Desglose de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas: monto, garantía de mantenimiento (número de fianza/garantía, banco emisor, valor, vigencia).
- Análisis Legal.
- Análisis Técnico.
- Análisis Financiero.
- Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINSITROS Y SERVICIOS (CCSS), con una oferta por un monto de Tres Millones Setecientos Cinco Mil Setecientos Sesenta Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos (L. 3,705,760.54) impuesto sobre venta incluido, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado. Posteriormente en fecha 13 octubre de 2016, el Presidente y Secretario en representación de la Comisión de Evaluación informan a los Miembros del Consejo Superior Universitario sobre el proceso de licitación

(anexo 8); quienes acordaron adjudicar la licitación mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario CSU-043-2016 del ACTA No.009-CSU-2016 de fecha 25 de octubre del año 2016 (Anexo 9); por lo que en fecha 27 de octubre de 2016, el Jefe del Departamento Legal /Secretario de la Comisión de Evaluación procedió a notificar la adjudicación del proyecto en referencia (anexo 10); firmando el contrato en fecha 07 de noviembre de 2016, entre el Rector en su condición de Representante Legal de la UPNFM y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa Constructora; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (Anexo 11)

## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 1. NO SE IDENTIFICÓ A QUIÉN CORRESPONDE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

No se identificó en el expediente de contratación el Departamento o la Unidad encargada de la elaboración de las Bases de Licitación; solamente se encontró la revisión por parte del Departamento Legal (folio 1 expediente de contratación). Y en el mismo no se identifica la solicitud realizada por el Vicerrector Administrativo, ya que es a quien se dirige la opinión sobre la revisión de las mismas.

**De acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno específicamente TSC-NOGECI-V08 Documentación de Procesos y Transacciones:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (anexo 12) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (anexo 13) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM; textualmente lo siguiente: Las bases utilizadas en los procesos de licitaciones con los proporcionados por la ONCAE. La Vicerrectoría Administrativa es quien solicita al Departamento Legal que se inicie con el proceso. El Departamento Legal descarga de la página de Honducompras las bases y lo único que se incorpora es la parte técnica, la cual la UPNFM contrata previo al inicio del proceso de licitación la elaboración de la parte técnica.

**Opinión de la Comisión Auditora:** Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho en virtud que no está claramente evidenciado a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación (consolidación de la información técnica, legal y financiera) y en el sentido la solicitud de revisión que se dirige al Jefe del Departamento Legal fue realizada por el Vicerrector Administrativo en fecha 01 de julio de 2016 si está bien presentada (**anexo 2**).

Debe estar claramente establecido durante el proceso de contratación a quien corresponde la elaboración de las bases de licitación, ya que estas son la guía en al que se respaldan los posibles oferentes para preparar sus ofertas y es por eso que debe existir evidencia de lo realizado, para contar con el respaldo correspondiente; ante posibles reclamos que pudieran suceder durante el período de la licitación.

## **2. NO SE INCLUYERON TODOS LOS TIPOS DE GARANTIA ACEPTADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Las Bases de la Licitación en los Datos de la Licitación en la IAO 3.4, literal C. Preparación de las Ofertas, en relación a los tipos de garantías que se pueden constituir se limita a la Garantía o Fianza, extendida por un banco o una afianzadora, observando que se excluye el cheque certificado señalado en Ley de Contratación del Estado y bonos del Estado en el Reglamento de la misma Ley.

**Con lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, ARTICULO 107.-Definición de Garantías.** Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **“Artículo 243. Tipo de garantías.** Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público;...”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (**anexo 12**) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (**anexo 13**) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: Las bases de Licitación que se utilizan son las que proporciona la ONCAE, en el futuro procuraremos incorporar por nuestra parte siempre cuando sea posible la modificación de las bases proporcionadas por ONCAE, todos los tipos de garantías aceptadas por la ley.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** De acuerdo a la respuesta recibida por parte de la UPNFM, consideramos que persiste el hecho por no incluir en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Al no cumplir con la inclusión de todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de licitación pueden sentirse limitados en su participación; por omitir incluir todos los tipos de garantía para las diferentes etapas del proceso.

### **3. EL NÚMERO DE PROCESO DE LICITACIÓN REFERIDO NO ES EL MISMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

El número de licitación referido, no es el mismo en los diversos documentos que se generaron durante el proceso de contratación desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato y que son parte del expediente de contratación, como se observa a continuación:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>NUMERO REFERENCIADO</b>	<b>FOLIO (Expediente de Contratación)</b>
Bases de Licitación	LPN-003-2016	134
Invitación	LPN-UPNFM-003-2106	138-142
Adendums números 1,2	Licitación Pública-003-2016	190 y 228
Acta de Apertura	No.003-2016	283
Designación de revisión de ofertas técnicas y financieras	LPN-003-2016	303
Designación para análisis Legal	LPU-003-2016	296-A
Dictamen Financiero	LPN-UPNFM-No 003-2016	305
Acta de Análisis de Ofertas e Informe sobre el Proceso	No.003-2016	313 y 320
Acuerdo CSU-043-2016	LPU-003-2016	321
Notificación de adjudicación	LPU-003-2016	322
Contrato 07 de noviembre 2016	LPU-003-2016	526

Con lo anterior se incumplió lo establecido en el Marco Rector del Control Interno específicamente en la **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS**. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (**anexo 12**) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (**anexo 13**) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de

la UPNFM); textualmente lo siguiente: LPN Y LPU significan lo mismo (Licitación Pública Nacional), vamos a tomar en consideración y unificar los conceptos para los próximos procesos de licitación.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que el número de licitación descrito en los diferentes documentos que forman parte del expediente de contratación desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato, no es el mismo.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podría ocurrir que desde el momento que se publicó la invitación a licitar hasta la firma del contrato y que el número de proceso de licitación no sea el mismo en todos los documentos emitidos, este no cumpla con el atributo de la exactitud de información y no genere el grado de confianza necesario, en relación a la información que se está proporcionando.

#### **4. EL ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS MUESTRA CONTRADICCIÓN EN RELACIÓN A LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y FINANCIEROS ELABORADOS POR LAS SUBCOMISIONES NOMBRADAS.**

Mediante oficio DL-105-2016 de fecha 19 de septiembre del 2016 el Jefe del Departamento Legal en su condición de Secretario de la Comisión de Evaluación, nombró el supervisor de la parte eléctrica del proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería del CUR-SPS (folio 294 expediente de contratación); en fecha 27 de septiembre del 2016 se designó el asesor para realizar el dictamen legal (folio 296-A expediente de contratación) y en la misma fecha se eligió al Director de Planificación de la UPNFM para emitir el dictamen financiero correspondiente (folio 303 expediente de contratación); así mismo no se encontró la designación para la elaboración del Dictamen Técnico, elaborado por el supervisor de obras de la UPNFM que consta a folio 306 del expediente de contratación.

Sin embargo, en el Acta de Análisis de Ofertas (folio 304-313 expediente de contratación) no se encuentra plasmada la información generada por las subcomisiones que elaboraron los dictámenes técnico y financiero, lo que muestra contradicción entre la información generada por las subcomisiones y lo plasmado en el documento elaborado por la Comisión Evaluadora.

**Análisis Técnico** menciona que fue realizado por los ingenieros asignados (folio 308 expediente de contratación), se anexa formando parte íntegra del Acta y expresa lo siguiente: "...manifiestan que como resultado de la revisión técnica de las ofertas dictaminan lo siguiente: "De acuerdo a las especificaciones requeridas por la UPNFM, consideramos que la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMISNITROS Y SERVICIOS (CCSS) cumple con los requisitos"; Observando que el Dictamen Técnico emitido por el ingeniero Supervisor de Obras UPNFM en fecha 10 de octubre 2016, (folio 306 del expediente de contratación) en su parte final concluye "Como resultado de lo actuado se sugiere a la comisión de Evaluación que las ofertas que se sometieron a la evaluación de lo solicitado en la invitación y que cumplieron, son opciones aceptables para la ejecución de este proyecto". Por lo que no coincide con la información plasmada por la Comisión de Evaluación en el Acta de Análisis de Ofertas.

**Análisis Financiero** el Acta de Análisis menciona que fue elaborado por el asesor financiero nombrado para la licitación, describiendo literalmente: *“El mismo fue conocido y analizado por la Comisión de Evaluación, en el cual manifiesta que al ordenar y revisar todos los cálculos financieros y criterios de evaluación la mejor oferta seleccionada es la empresa: CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMISNITROS Y SERVICIOS (CCSS)”*; observando que en el dictamen emitido por el Director de Planificación de la UPNFM en fecha 10 de octubre 2016 (folio 305 del expediente de contratación) en el numeral cinco concluye: *“5. Al analizar y revisar los diferentes criterios de evaluación y cálculos financieros la mejor oferta analizada la constituye: la CONSTRUCTORA ECASA S.DE R.L. DE C.V. con una oferta de L.3,453,762.68”*. Observando que no coincide con la información plasmada por la Comisión de Evaluación en el Acta de Análisis de Ofertas, en lo que refiere a la parte financiera.

En relación al análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta se observó, que en el Acta de Análisis de Ofertas en lo referente al número de la garantía, para las empresas: Construcciones ECASA, CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA ACOSTA hubieron errores al transcribir los mismos, lo que se muestra a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				ACTA ANÁLISIS
	No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia	
EMPRESA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V. (ECASA)	<b>ZN-FL-57247-2016</b>	80,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 de Septiembre del 2016 al 22 de Enero del 2017	<b>ZC-FL-57247-2016</b>
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO S. DE R.L. DE C.V.	<b>ZN-FL-57373-2016</b>	100,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 de Septiembre del 2016 al 22 de Febrero del 2017	<b>ZC-FL-57373-2016</b>
CONSTRUCTORA ACOSTA	<b>FI-1049519-19278-0</b>	87,000.00	SEGUROS LAFISE	22 de Septiembre del 2016 al 07 de Febrero del 2017	<b>Nofi-1049519-19278-0</b>

**Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Marco Rector del Control Interno específicamente:** TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (**anexo 12**) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (**anexo 13**) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: La vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta es de noventa (90) días hábiles, los cuales comprendían del 22 de septiembre del 2016 al 30 de enero del 2017 por lo cual al momento de realizar el Análisis Legal se observó que la empresa ECASA no cumplía con la vigencia de la misma (por lo que en esta etapa quedó fuera del proceso de licitación).

Efectivamente el Informe Técnico reportaba que todas las compañías estaban aprobadas técnicamente para la ejecución del proyecto, sin embargo, la empresa ECASA la más beneficiosa para la Universidad, no cumplió con la vigencia obligatoria (90 días hábiles) de la garantía de sostenimiento de oferta, por lo que la Comisión de Evaluación tomó a bien considerar el segundo lugar para la adjudicación de este proyecto.

Con igual criterio se manejó la sugerencia del informe financiero en cuanto al primer lugar.

En relación al análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, reconocemos que hubo un error al momento de transcribir los mismos, por lo que tendremos más cuidado al momento de transcribir la descripción de las mismas.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la Comisión Evaluadora si bien recomendó la adjudicación a la empresa que cumplió con todos los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, menciono en la transcripción del Análisis de Recomendación la información contenida en los informes emitidos por las subcomisiones técnica y financiera, los que no eran acorde en relación a la información proporcionada por estas subcomisiones al referirse a transcripciones literales; por lo que se confirma el presente hecho. Y se desvirtúa en el sentido que presento nota de fecha 27 de septiembre dirigida a los ingenieros como asesores técnicos de la licitación. (**Anexo 14**)

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al no existir el debido proceso en la transcripción de los dictámenes técnico y financiero, siendo los que sirven de respaldo para elaborar el informe de recomendación de adjudicación, carezca del reflejo de sintonía o concordancia entre los miembros que participaron en la evaluación; pudiendo ocasionar que el contratante se vea afectado en un posible atraso al momento de ejecutar la obra, por un error en el procedimiento de adjudicación.

**5. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y FOTOCOPIAS AUTENTICADAS.**

Las Bases de Licitación en los Datos de la Licitación literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1, señaló que el oferente notificado de la adjudicación, debía presentar una lista de documentos en original o fotocopia autenticada por un Notario, los cuales debían estar vigentes a la fecha de su presentación; observando que en fecha 27 de octubre del 2016 al notificar la adjudicación (folio 322 expediente de contratación) de la licitación en el segundo párrafo de dicha nota, señaló que debía presentar las constancias de la DEI, IHSS y Procuraduría General de la República, las cuales fueron presentadas en fotocopia y carecen de la auténtica correspondiente; así mismo la constancia de la PGR del representante legal a título personal, constancia de solvencia del pago de impuesto sobre la renta del representante legal, constancia de solvencia municipal del representante legal y de la empresa; constancia de solvencia del INFOP; documentos personales: Tarjeta de Identidad y RTN del representante legal y de la empresa; nombre y solvencia del representante de la empresa ante el colegio profesional respectivo Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), CIMEQ, y el CAH; Constancia de Registro y Solvencia de la Empresa en el colegio profesional respectivo indicando el rubro o área de trabajo para lo cual está registrada la empresa y constancia de inscripción de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontraron en el expediente de contratación.

**Se incumplió lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1 que describe:**

<b>F. Adjudicación del Contrato</b>	
<b>IAO 6.1</b>	<p>El Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos <b>en original o fotocopia autenticada por un Notario</b>, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de su presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República;</li> <li>b) Constancia de Solvencia del pago del Impuesto Sobre la Renta, del representante legal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);</li> <li>c) Constancia de Solvencia Municipal, del representante legal y de la empresa;</li> <li>d) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);</li> <li>e) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP);</li> <li>f) Documentos personales: Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional del representante legal y de la empresa (fotocopias autenticadas);</li> <li>g) Nombre y Solvencia, del representante de la empresa ante el Colegio Profesional respectivo, Colegio de Ingenieros Civiles de</li> </ul>

	<p>Honduras (CICH), Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras (CIMEQ), Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH);</p> <p>h) Constancia de registro y solvencia de la empresa en el colegio profesional respectivo indicando el rubro o área de trabajo para la cual está registrada la empresa;</p> <p>i) Constancia de Inscripción de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE);</p>
--	--

**En la Ley de Contratación del Estado ARTICULO 36.-Requisitos de inscripción y efectos.** Los requisitos de inscripción serán similares para todos los interesados. La inscripción durará tres (3) años y podrá ser renovada a solicitud del interesado; podrá también ser cancelada en los casos que disponga el Reglamento. La inscripción en el Registro no implicará costo alguno.

Quienes hubieren sido inscritos no estarán obligados a presentar en las licitaciones o concursos documentos relativos a su personalidad o representación, salvo los supuestos de modificación o de sustitución, tampoco estarán obligados a acreditar documentalmente cualquier otra información que ya conste en el Registro; salvo cuando fuere requerida su comprobación según disponga el Reglamento. Las constancias de inscripción acreditarán los aspectos anteriores.

La falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas en estos casos, el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la Administración y previamente solicitará su inscripción a la Oficina Normativa. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.

**ARTÍCULO 39.-Pliego de Condiciones.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

**Y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno específicamente TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.** Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (**anexo 12**) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (**anexo 13**) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: Las fotocopias de las Constancias del IHSS, DEI y Procuraduría General de la República no están autenticadas porque el Departamento Legal las cotejó con sus originales.

Los demás documentos solicitados en el literal F. se encuentran en el expediente de la licitación, Tomo No. 2, los cuales también fueron cotejados con sus originales.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** de acuerdo a la respuesta recibida por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, presentó evidencia de las copias debidamente autenticadas de los documentos con el certificado de auténtica número 2186242, sin embargo no se observó la presentación de la Constancia extendida por la PGR y la del pago del Impuesto Sobre la Renta del Representante Legal de la empresa Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS). (**Anexo 15**)

Al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, puede ocasionar que al carecer de toda la información ahí solicitada la UPNFM se encuentre desprotegida en el cumplimiento de requisitos legales indispensables para contratar con el Estado, por lo que se debe mantener un sistema de información completo; debiendo contar con material de referencia y evidencia de la gestión que serviría de respaldo ante un posible incumplimiento de contrato.

## 6. LA COMISIÓN EVALUADORA OMITIÓ LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN.

Se observó que en la revisión técnica de las ofertas hubo errores o discrepancias entre los precios unitarios y cantidades de obra, lo que modificó el precio total de las ofertas y los mismos no fueron notificados a los oferentes por la Comisión Evaluadora, ya que no existe evidencia en el expediente de contratación. A continuación se muestra un desglose del resumen de la oferta original, oferta revisada y la diferencia que refleja los errores aritméticos detectados según el Informe Técnico elaborado por el Supervisor de Obras UPNFM en digital.

NO.	EMPRESA OFERENTE	OFERTA ORIGINAL (lempiras)	OFERTA REVISADA (lempiras)	DIFERENCIA (lempiras)
1	INGELCO, S DE R.L.	4,232,215.86	4,232,215.86	0.01
2	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ, S. DE R.L.	4,296,005.67	4,296,005.65	-0.02
3	CONSTRUCTORA ACOSTA S. DE R.L.	4,120,647.24	4,120,647.23	-0.01
4	CCSS	3,705,760.54	3,705,760.53	-0.01
5	SIT	4,012,912.10	4,012,912.13	0.03
6	CONSTRUCTORA ECASA	3,453,762.68	3,453,762.67	-0.01
7	CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO	4,312,898.79	4,314,599.38	1,700.59

8	DICONSET, S.A.	4,076,281.76	4,076,281.75	-0.02
9	CONSTRUCTORA BAUTISTA Y ASOCIADOS	4,401,848.26	4,401,848.27	0.01
10	CONSTRUCTORA MIDENCE, S. DE R.L.	4,562,645.92	4,562,645.92	0.00

Con lo anterior se incumplió el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "Artículo 133. Precios en letras y cifras. ....**

La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente."

**Y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno específicamente TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.** Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

**TSCNOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2090-2018 (**anexo 12**) de fecha 23 de agosto de 2018; respondiendo mediante oficio No.373-R-2018 (**anexo 13**) de fecha 03 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: En todos los casos expuestos en el cuadro se ha considerado que la diferencia se genera por los procesos internos que cada empresa usa para sus cálculos en la oferta, ya sea usando medios electrónicos o manuales.

En el caso de la constructora y transporte El Paraíso, el error es porque duplicaron una cantidad de obra, el resultado interno de la constructora debe entenderse con esa salvedad, puesto que las operaciones aritméticas son consistentes.

Aunque se reporta la diferencia, en el instrumento del ingeniero supervisor, sería incierta la respuesta de los oferentes.

Sin embargo, SE TOMARÁ LAS PREVISIONES PARA CUMPLIR SUBSANAR LO REFERIDO EN ESTE NUMERAL. (**Anexo 16**)

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Se confirma el hecho, en virtud que el cuadro que contiene la revisión técnica de las ofertas refleja que hubo errores al multiplicar los precios unitarios y cantidades de obra, modificando el precio total de las ofertas, lo que debió ser notificado a los oferentes por la Comisión Evaluadora y reflejar en el informe de recomendación lo sucedido.

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al omitir la notificación de la corrección de errores aritméticos los oferentes desconozcan que su oferta ha sido modificada y posiblemente no acepten dicha reforma, pudiendo originarse el cambio en el orden de prelación de las ofertas inclusive o que no cubra la Garantía de Mantenimiento de Oferta en relación al monto revisado, ocasionalmente también puede ocurrir la necesidad de ejecutar dicha garantía ante la negativa de la aceptación de la corrección o posible descalificación de ofertas, si después de revisada está no cubre el monto ya revisado y en el peor de los casos declarar fracasado el proceso por la referida omisión. Por lo que, se debe generar la información de manera segura, correcta y oportuna, así como estar actualizada y ser exacta; debiendo documentarse satisfactoriamente como evidencia de lo ejecutado en relación a la revisión de las ofertas.

## VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública Nacional No LPN-UPNFM-003-2016 denominado "Construcción y Equipamiento de la Cafetería del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán"; se concluye:

1. No se identificó a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación.
2. No se incluyeron todos los tipos de Garantía aceptados en la Ley de Contratación del Estado.
3. El número de proceso de licitación referido no es el mismo en los diversos documentos que formaron parte del expediente de contratación.
4. El Acta de Análisis de Ofertas muestra contradicción en relación a los dictámenes técnico y financiero elaborados por las subcomisiones nombradas.
5. Falta de documentación solicitada y fotocopias autenticadas.
6. La Comisión Evaluadora omitió la corrección de errores aritméticos y su correspondiente notificación.

## IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a fin de dar cumplimiento a lo señalado; se recomienda girar instrucciones a quien corresponda:

1. Dejar evidencia en el expediente de contratación quien tiene bajo su responsabilidad y dentro de sus funciones, la elaboración de las Bases de Licitación; de acuerdo a lo señalado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI- V08 Documentación de Procesos y Transacciones.

2. Incluir en el Pliego de Condiciones, específicamente en los Datos de Licitación los diferentes tipos de garantías que señala el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la misma Ley.
3. Referir el mismo número de proceso de licitación en todos los documentos que se generen y comuniquen durante la contratación; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN y TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.
4. Incluir en el informe de análisis de ofertas y recomendación de adjudicación todas las incidencias ocurridas durante el proceso de evaluación de ofertas; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
5. Solicitar la información descrita en las Bases de Licitación, a fin de dar cumplimiento a lo previamente descrito; según lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1; Artículos 36 y 39 de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.
6. Dejar evidencia de la corrección de los errores aritméticos y su correspondiente comunicación durante el examen de las ofertas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSCNOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

**Evelin Galeano**  
Auditora de Proyectos

**Karen Lizardo**  
Técnico Legal

**Rene Ricardo Rojas**  
Supervisor de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento  
de Proyectos

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría de Proyectos